

# ABECÉ DE LA CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021 QUE DEROGA LA CIRCULAR EXTERNA 018 DE 2015

El presente documento ha sido preparado por la Subdirección de Metodologías e Instrumentos de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y no debe ser utilizado para cualquier fin distinto a servir como material informativo.

## Contenido

1. ¿Cuál es el objetivo de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021? ...	3
2. ¿A quién aplica la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?.....	3
3. Según la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 ¿se debe reportar alguna información? .....	3
4. ¿Cuáles son los grupos establecidos por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?.....	4
5. Si la entidad cumple con criterios de varios grupos, ¿en cuál grupo estaría clasificada según la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021? .....	4
6. ¿Qué deben hacer las entidades que pertenecían al grupo A según la Circular Externa 018 de 2015 antes de la entrada en vigencia de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 que la modifica? .....	5
7. Dada la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 cambie de grupo D2 a C1 ¿desde cuándo tengo que empezar a reportar lo correspondiente al grupo C1?5	
8. ¿Dónde se puede evidenciar a qué grupo pertenece la IPS? .....	6
9. ¿Cuál es la fuente de información para las variables con las cuales se clasificaron las entidades según la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?.....	6
10. ¿Cada cuánto se realiza la actualización de la clasificación según la información financiera?.....	7

11. Si la entidad se habilitó después de diciembre de 2021, ¿En qué grupo quedaría clasificada la entidad, según la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?..... 7
12. Dada la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 cambie de grupo D1 a D2 ¿ya no debo tener Oficial de Cumplimiento según la Circular 009 de 2016 SARLAFT?..... 7

A continuación, encontrará las respuestas a las preguntas relacionadas con los grupos de Clasificación de Instituciones Prestadoras de Salud.

## 1. ¿Cuál es el objetivo de la Circular Externa 2021170000005-5 de 2021?

La circular tiene por finalidad clasificar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) para facilitar el análisis diferenciado de IPS según el impacto en el sector y el contexto en el que ofrecen los servicios, además de facilitar un acompañamiento y una supervisión eficaz y pertinente por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

## 2. ¿A quién aplica la Circular Externa 2021170000005-5 de 2021?

La circular aplica a todas las IPS del país, tanto de naturaleza pública, privada o mixta.

## 3. Según la Circular Externa 2021170000005-5 de 2021 ¿se debe reportar alguna información?

No. Esta circular tiene como principal objetivo establecer e informar a las IPS los criterios para su clasificación. La IPS debe cumplir con la respectiva normatividad expedida por la Superintendencia Nacional de Salud referente al grupo y subgrupo en el que se encuentre clasificada. Esto también aplica para el cumplimiento de normatividad e instrucciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud previas a la fecha de expedición de la Circular 2021170000005-5 de 2021. De

ninguna manera exceptúa a las entidades del cumplimiento de la normatividad vigente.

#### **4. ¿Cuáles son los grupos establecidos por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?**

Las IPS de naturaleza pública, privada y mixta, son clasificadas según tamaño, en 6 grupos: Grupo B, Grupo C1, Grupo C2, Grupo D1, Grupo D2 y Grupo D3. Adicional al grupo principal único, la IPS debe verificar si también cumple con alguno de los criterios necesarios para pertenecer al Subgrupo A definido en la Sección C de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021. Este Subgrupo se debe entender como una clasificación complementaria y adicional a su grupo principal, y en ningún caso reemplaza al grupo principal.

#### **5. Si la entidad cumple con criterios de varios grupos, ¿en cuál grupo estaría clasificada según la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?**

La IPS solo podrá pertenecer a un único grupo y debe verificar en orden descendente los criterios de cada grupo, iniciando por el grupo B y hasta el grupo D3, y clasificarse en el grupo de mayor nivel si cumple con alguno de los criterios de ese grupo, condición que la excluye de quedar clasificada en cualquier otro grupo.

De acuerdo con lo anterior la IPS debe revisar en primer lugar los criterios del grupo B, si no cumple las características del grupo B, deberá revisar el criterio del grupo C1, si no cumple con la característica del grupo C1, deberá revisar si

cumple alguna de las características del grupo C2 y así sucesivamente hasta revisar los criterios del grupo D3.

## **6. ¿Qué deben hacer las entidades que pertenecían al grupo A según la Circular Externa 018 de 2015 antes de la entrada en vigencia de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 que la modifica?**

Las entidades que según la Circular 018 de 2015 (antes de la modificación) pertenecían al grupo A deben reclasificarse según los nuevos criterios del numeral 4.1. de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021. Las instrucciones para el subgrupo A difieren de aquellas que se habían emitido para el grupo A de la Circular Externa 018 de 2015.

## **7. Dada la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 cambie de grupo D2 a C1 ¿desde cuándo tengo que empezar a reportar lo correspondiente al grupo C1?**

Las modificaciones del grupo de clasificación de IPS según la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 rigen a partir del 30 de abril de 2022. Es decir que, si la IPS cambio de grupo D2 a C1 debe empezar a reportar la información correspondiente al grupo C1 a partir de mayo de 2022 que se reporta en el mes de junio de 2022.

## 8. ¿Dónde se puede evidenciar a qué grupo pertenece la IPS?

Las entidades tienen la obligación de identificar el grupo al que pertenecen según los criterios establecidos en la circular y la información de la entidad.

No obstante, una vez los vigilados acceden al nuevo Sistema de Recepción y Validación de Archivos - nRVCC, de la Superintendencia Nacional de Salud, con su usuario y contraseña, en la pestaña Datos generales encontrará la información de la entidad.

Si la entidad no está de acuerdo con la clasificación asignada podrá manifestar su inconformidad enviando un correo electrónico a la dirección [clasificacionips@supersalud.gov.co](mailto:clasificacionips@supersalud.gov.co) Informando el NIT de la entidad en el cuerpo del correo

## 9. ¿Cuál es la fuente de información para las variables con las cuales se clasificaron las entidades según la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?

La información financiera corresponde a lo reportado a la Superintendencia Nacional de Salud en el archivo técnico FT001 de la Circular Única para entidades de naturaleza privada y/o mixta, la información disponible en el Sistema de Información Hospitalaria (SIHO) para las entidades públicas, ambas fuentes con corte a diciembre de cada año; y la información de servicios y ubicación corresponde a la información disponible en el Registro Especial de Prestadores (REPS).

**10. ¿Cada cuánto se realiza la actualización de la clasificación según la información financiera?**

Cada año de acuerdo con la información reportada en el archivo FT001 al cierre del año inmediatamente anterior que se reporta a más tardar el 20 de febrero del siguiente año.

**11. Si la entidad se habilitó después de diciembre de 2021, ¿En qué grupo quedaría clasificada la entidad, según la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?**

Las IPS habilitadas después de diciembre de 2021, deberán tener en cuenta los criterios relacionados con número de servicios habilitados, complejidad, grupo NIIF al que pertenece y la ubicación de sus sedes.

**12. Dada la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 cambie de grupo D1 a D2 ¿ya no debo tener Oficial de Cumplimiento según la Circular 009 de 2016 SARLAFT?**

Como buena práctica la Superintendencia Nacional de Salud recomienda contar con el Oficial de Cumplimiento e invita a las IPS a tener en cuenta los beneficios evidenciados durante el tiempo en que estaba obligado a tenerlo.